

## EL CONSEJO PROVINCIAL DE MANABÍ

### CONSIDERANDO

**Que,** el artículo 263 numeral uno y cuatro de la norma constitucional establece que los Gobiernos Provinciales tienen competencias exclusivas en materia de gestión ambiental y planificación del desarrollo provincial.

**Que,** el artículo 397, numeral cuatro de la Constitución establece que el Estado se compromete a asegurar la intangibilidad de las áreas naturales protegidas, de tal forma que se garantice la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de las funciones ecológicas de los ecosistemas, y establece que el manejo y administración de las áreas naturales protegidas estará a cargo del Estado

**Que,** de acuerdo al artículo 42, literales a, d y g del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala que son competencias exclusivas de los Gobiernos Provinciales la planificación del desarrollo provincial y ordenamiento territorial, la gestión ambiental provincial y la gestión de la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.

**Que,** según el artículo 136 de este cuerpo normativo le corresponde al Gobierno Provincial el ejercicio de la tutela estatal a través de un sistema nacional descentralizado de gestión ambiental que tendrá a su cargo la defensoría del ambiente y la naturaleza a través de la gestión concurrente y subsidiaria de las competencias de este sector. En este mismo artículo se señala que corresponde al Gobierno Provincial gobernar, dirigir, ordenar, disponer u organizar la gestión ambiental, la defensoría del ambiente y la naturaleza.

**Que,** el artículo 13 de la Ley de Gestión Ambiental faculta a los Consejos Provinciales dentro de las regulaciones dentro de las regulaciones sobre el patrimonio de áreas naturales protegidas a delimitar, manejar y administrar áreas de conservación y reservas ecológicas,

**Que,** el papel de los gobiernos autónomos descentralizados en la gestión de áreas protegidas ha sido reconocido en las "Políticas y Plan Estratégico del Sistema Nacional de Áreas Protegidas 2007-2016", documento en el cual se establece que las áreas protegidas del Subsistema de Gobiernos Autónomos Descentralizados pueden ser declaradas, manejadas y administradas por estas entidades.

**Que,** el Gobierno Provincial de Manabí en el año 2014 con el objeto de conservar el patrimonio natural de la provincia propiciando la protección de eco sistemas frágiles de gran diversidad biológica aprobó la Ordenanza Provincial que establece el sistema de Áreas de



Conservación del Gobierno Provincial de Manabí, por la cual el Gobierno Provincial es la autoridad competente para la creación y manejo de las áreas de conservación natural.

En uso de sus atribuciones establecidas en el artículo 47 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD y la Constitución de la República, el Pleno del Consejo Provincial de Manabí Resuelve:

### **EXPEDIR**

**LA ORDENANZA PROVINCIAL MEDIANTE LA CUAL DECLARA A LA ZONA DE CERRO SECO UBICADA EN EL CANTON SUCRE COMO ÁREA DE CONSERVACIÓN DEL SISTEMA PROVINCIAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN DE LA PROVINCIA DE MANABI.**

#### **Artículo 1.- De la declaratoria y denominación.-**

Se declara el Área CERRO SECO dentro los límites territoriales previstos, como Área de Conservación, y se lo denominará "Área de Conservación Provincial Cerro Seco", área que se integrará al Sistema de Áreas de Conservación de la Provincia de Manabí y que estará sujeta al ordenamiento jurídico nacional y provincial.

#### **Artículo 2.- De la localización y límites.**

El área de conservación del Gobierno Provincial propuesta incluye un área aproximada de 11585,42 hectáreas correspondiente a un Bosque Seco ubicado en el Perfil Costero, en la cual incluyen pequeñas reservas comunitarias, siendo: Cerro Seco, Bosque Encantado, La Mesita – Punta Colorada, La Mesita, La Flaca, Punta Gorda, Capuchino, Chirije que van desde 0 a 450 msnm.

El Área de Conservación Cerro Seco se encuentra localizada en el cantón Sucre, al noroccidente de la provincia de Manabí, misma que se encuentra comprendida dentro de los siguientes límites:

Norte: Estuario del Rio Chone  
Sur: San Clemente  
Este: Cantón Sucre  
Oeste: Océano Pacifico.

De acuerdo al sistema coordenadas UTM, Zona 17 M, Datum WGS 84, estas son las coordenadas que corresponden al Área de Conservación:



Punto	x	y
1	562730	9933042
2	563068	9932582
3	563056	9931637
4	563056	9930653
5	563330	9930060
6	563449	9929227
7	563639	9928418
8	565903	9927668
9	566326	9927499
10	565480	9924112
11	564548	9923731
12	563042	9923864
13	563845	9921895
14	565141	9920916
15	564638	9920334
16	565326	9919646
17	565194	9919011
18	564615	9918214
19	564691	9917773
20	564153	9917311
21	562150	9917463
22	559135	9916127
23	556966	9914156
24	555028	9915543
25	554956	9917935
26	556481	9922106
27	558042	9926174
28	558966	9929318
29	559250	9929386
30	559773	9930371
31	560362	9930918
32	560910	9932458
33	562730	9933042

**Artículo 3.- Categoría de Manejo del Uso de Suelo y Actividades Permitidas**

Se asigna bajo la categoría de conservación "Área provincial de conservación de ecosistemas y espacios naturales" de conformidad a lo propuesto en el Expediente Técnico de Base, con la siguiente propuesta de zonificación:

ZONAS	ACTIVIDADES PERMITIDAS
Zona de uso intangible	Control y protección, investigación científica, turismo científico y mantenimiento de servicios ambientales.
Zona de uso sustentable	Actividades eco turísticas responsables, investigación y forestación.
Zona de amortiguamiento	Agricultura y agroforestería, Restauración ecológica, sistemas silvopastoriles, ganadería sustentable permacultura en fincas integrales. y educación ambiental.
Zona de uso público	Proyectos de desarrollo y construcción de infraestructura que beneficie a las poblaciones locales, Control ambiental, educación ambiental, recreación y servidumbre ecológica.



**Artículo 4.- Modalidades de uso y aprovechamiento de los recursos naturales.**

El área de Conservación Cerro Seco se crea con el objetivo de conservar y proteger los remanentes de bosques en la provincia de Manabí, incluyendo la diversidad de especies de flora y fauna asociada, esta zona muestra un alto endemismo constituyéndose en un importante refugio de vida silvestre, además garantiza la integridad ecológica para mantener la provisión de servicios como la generación y la regulación hídrica; al mismo tiempo que se incorporará prácticas de conservación, uso y manejo sustentable de los ecosistemas y recursos naturales, también incluye la protección de los patrimonios naturales y arqueológicos de la zona.

El área natural Cerro Seco tendrá como meta generar un modelo de desarrollo sostenible, equitativo y ecológicamente sustentable, incorporando un mejoramiento en las formas de desarrollo agroforestal y sistemas de producción, a través de prácticas orgánicas, manejo y conservación de especies nativas, sin afectar la integridad de los ecosistemas, de manera que aporten al mantenimiento de los ecosistemas del área, de esta manera proveerá de bienes y servicios para los pobladores involucrados en el área de conservación.

En el marco previsto del Plan de Manejo del Área de Conservación Cerro Seco, se identificará las modalidades de uso y aprovechamiento de los recursos naturales.

**Artículo 5.- Lineamientos de Acciones de conservación, manejo y restauración, aprovechamiento y, en general del Área de Conservación Cerro Seco.-** Para las acciones de conservación e investigación, restauración y aprovechamiento sustentable del Área de Conservación Cerro Seco se proponen las siguientes acciones sin perjuicio de lo que se establezca en el plan de manejo:

- Conservar y proteger el bosque, su diversidad biológica e hídrica como uno de los ecosistemas importantes en la provincia de Manabí.
- Desarrollar proyectos de investigación bajo la categoría propuesta para el área de conservación.
- Recuperar los espacios de conectividad y representatividad del ecosistema, reforestación y forestación con especies nativas y agroforestales.
- Asesoramiento técnico por parte de la Dirección de Gestión Ambiental, Turismo, Reforestación y Riesgo del Gobierno Provincial de Manabí y comunidades dentro de la Zona.



- Disminuir la expansión agrícola y pecuaria bajo la corresponsabilidad y participación en la conservación y el manejo sustentable en el área de conservación.
- Se reconoce como prioritario la aplicación del turismo sostenible comunitario, como medio de subsistencia de los habitantes de las comunas aledañas al área de conservación Cerro Seco, en aplicación de los principios de alivio a la pobreza, equidad, sostenibilidad, competitividad y gestión descentralizada, por lo cual se dispone a todos los actores involucrados en la gestión del área, coordinar los esfuerzos públicos, privados y comunitarios para el desarrollo del turismo sostenible, de conformidad a las directrices determinadas en el plan de manejo.

**Artículo 6.- Lineamientos para la administración del Área de Conservación Cerro Seco.-** El Área de Conservación Cerro Seco formará parte del Sistema de Áreas de Conservación Provincial, se deberá respetar y aplicar lo establecido en la normativa nacional y provincial para su manejo, desarrollo, administración, protección y control.

La Dirección de Gestión Ambiental, Turismo, Reforestación y Riesgo del Gobierno Provincial de Manabí es el órgano rector y coordinador del SACP, por lo tanto, deberá coordinar de manera concertada la elaboración y aplicación de los instrumentos necesarios para la gestión y administración del Área de Conservación Cerro Seco.

El Área de Conservación Cerro Seco será administrada de acuerdo a lo establecido en el Plan de Manejo, y a la guía para planes de manejo incluido en el Sistema de Áreas de Conservación del Gobierno Provincial de Manabí.

Sin perjuicio de lo que establezca el Plan de Manejo, se podrán establecer y ejecutar mecanismos y herramientas legales de conservación que contribuyan a cumplir con los objetivos de manejo y fines del área de conservación.

**Artículo 7.- Tenencia de la tierra.-** Los propietarios y poseedores de los predios que forman parte del Área de Conservación Provincial Cerro Seco que han sido identificados y que constan en el documento que forma parte del expediente de declaratoria de área de conservación mantienen sus derechos reales con las limitantes que establece la declaratoria de área de conservación, y demás legislación vigente que sea aplicable, salvo que el plan de manejo determine que para el cumplimiento de los fines de la declaratoria sea necesario la adquisición o declaratoria de utilidad pública de los predios privados que se encuentren dentro del área de conservación, para lo cual se realizará el respectivo trámite con la concurrencia del GAD en cuya jurisdicción se encuentre el predio.



Los derechos de propiedad a la posesión de los predios que forman parte del Área Protegida de Conservación Cerro Seco no se afectan para efecto de esta declaratoria, que se limita a determinar el uso del suelo y los objetivos y mecanismo de la gestión del área, siempre y cuando no se presentan las circunstancias determinadas en el inciso anterior, es decir que los predios sean adquiridos o expropiados para el cabal cumplimiento de los objetivos de la declaratoria; se reconocen los beneficios previstos que forman parte de lo nacional y provincial a los propietarios de los predios que forman parte del Área de Conservación Cerro Seco.

**Artículo 8.- Incentivos.-** Se reconocen los incentivos previstos en el ordenamiento jurídico nacional y provincial, a los propietarios de los predios que forman parte del Área de conservación Cerro Seco, de conformidad con la normativa vigente, a excepción de que ocurran las circunstancias enumeradas en el primer inciso del artículo 7, es decir se adquieran o expropien los terrenos de propiedad privada.

El Plan de Manejo del Área de Conservación Cerro Seco, determinará los proyectos y acciones de gestión pública y comunitaria que permita estimular conductas ajustadas a los objetivos de la presente declaratoria.

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Primera.-** La Dirección de Gestión Ambiental y Riesgo del Gobierno Provincial de Manabí es el órgano, rector y coordinador del Sistema de Áreas de Conservación Provincial, por lo tanto, deberá coordinar de manera concertada con los propietarios, posesionarios y tenedores privados de los predios que se encuentren en el área de conservación y su zona de amortiguamiento, la elaboración y aplicación de los instrumentos necesarios para la gestión y administración del Área Cerro Seco, en concordancia con lo establecido en el Plan de Manejo de ésta, al mismo tiempo que se podrán establecer y ejecutar mecanismos y herramientas legales de conservación que contribuyan a cumplir con los objetivos de manejo y fines del área de conservación.

**Segunda.-** En todo aquello no previsto en la presente Ordenanza, la planificación, gestión y control referidos al Área de Conservación Cerro Seco, estarán sujetas al ordenamiento jurídico nacional y provincial.

**Tercera.-** La creación del área de conservación provincial será notificada con fines informativos al Ministerio del Ambiente.



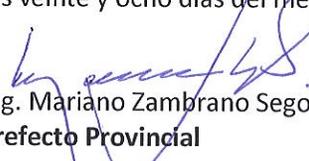
**DISPOSICIÓN TRANSITORIA:**

**Primera.-** A partir de la fecha de expedición de la presente Ordenanza y en un plazo no mayor de seis meses, se elaborará e implementará el Plan de Manejo del Área de Conservación Cerro Seco de conformidad con la normativa vigente. En el proceso participará la Dirección de Gestión Ambiental, Turismo, Reforestación y Riesgo, en representación del Gobierno Provincial de Manabí y se garantizará la participación de los GADs municipal de Sucre, Asociaciones Comunitarias, ONGs.

**Segunda.-** Para realizar lo determinado en el artículo 7, inciso primero, que se refiere a la necesaria adquisición o expropiación de los terrenos de propiedad privada para el cumplimiento de los objetivos y fines de la declaratoria de Área de Conservación Cerro Seco, El Gobierno Provincial coordinará con las comunidades para consensuar el mecanismo de financiamiento y el modo de obtener la propiedad de los predios privados que fueren necesarios para el fin indicado.

**Disposición Final.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Órgano Legislativo del Gobierno Provincial de Manabí, publíquese en el sitio web y en la gaceta de la institución sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Consejo Provincial de Manabí, en la ciudad de Portoviejo a los veinte y ocho días del mes de noviembre del 2017.

  
Ing. Mariano Zambrano Segovia  
Prefecto Provincial



  
Ab. Pablo Palma Sosa  
Secretario General

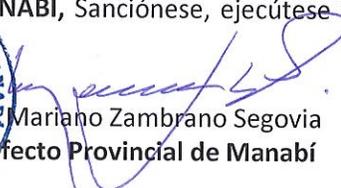


**CERTIFICACION DE DISCUSION.-** El Secretario General del Gobierno Provincial de Manabí, certifica que la presente ordenanza fue analizada, discutida y aprobada por el Pleno del Consejo Provincial en sesiones ordinarias realizadas el 25 de octubre y 28 de noviembre del 2017.

  
Ab. Pablo Palma Sosa  
Secretario General



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MANABI,** Sanciónese, ejecútese y publíquese.- Portoviejo, 30 de noviembre del 2017

  
Ing. Mariano Zambrano Segovia  
Prefecto Provincial de Manabí



**Proveyó y firmó** el decreto que antecede el Ing. Mariano Zambrano Segovia, Prefecto Provincial de Manabí, a los 30 días del mes de noviembre del dos mil diecisiete

  
Ab. Pablo Palma Sosa  
Secretario General



# ZONA DELIMITADA PARA PARA SER DECLARADA COMO ÁREA DE CONSERVACIÓN PROVINCIAL

FUENTE:  
Google Maps  
ELABORADO POR:  
Ing. María Carpio  
REVISADO POR:  
Ing. Hugo Cobeña

Sistema de coordenadas: WGS 1984 UTM Zone 17S  
Proyección: Transverse Mercator  
Datum: WGS 1984  
Unidades: Meter

